



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 241, de fecha 20 de diciembre de 2023, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal, conforme propuesta de Alcaldía aprobada, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal en los siguientes términos:

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de los servicios de ludoteca, que incluye los servicios: juego de libre acceso, intercambio de juegos y juguetes, actividades de animación socio-cultural y seguimiento psicopedagógico, dirigido a niños con edades indicadas en la convocatoria anual.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 5. Cuota tributaria y tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE
Mensualidad	20,00 €

SEGUNDO. La entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal tendrá lugar a partir el 1 de septiembre de 2024".

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Esquivias, 5 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-636